

Código de edificación Resolución 1499/18

7.1.5. Cestos de residuos

Todo propietario tiene la obligación de instalar un cesto de residuos que deberá respetar las siguientes características generales:

- a) Deberá ubicarse por detrás de la Línea Comunal, sin sobresalir ni obstruir el espacio público de vereda,
- b) Las dimensiones del cesto deberá estimarse calculando el volumen máximo de residuos producidos en cada propiedad.
- c) Deberá contar, sin excepción, con una puerta de acceso en su cara interior para uso del propietario desde el interior de su propiedad, y una en su cara exterior para uso del recolector. Las que deberán permanecer siempre cerradas.
- d) El material a utilizar podrá ser madera o metal conforme la estética definida para el cerco de frente de la vivienda, aunque si se exigirá que la trama o espacios libres del reticulado no sean mayor a 5cm de lado, para evitar que los residuos salgan del cesto en caso de romperse la bolsa que los contiene.
- e) La altura del mismo no deberá superar la permitida para la cerca de frente.

En caso que el vecino no lo colocara, la comuna procederá a instalar el canasto reglamentario a costas del propietario del lote.

Para el otorgamiento del certificado de Final de obra de una propiedad, el inspector Comunal verificará la existencia del Cesto de residuos, caso contrario no se librá el Certificado correspondiente.